

FIRMADO
FIRMADO por : VALDECAABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (4 de 10) - Código Seguro de Verificación: MIFOW025F77BEAD9E05B95982650
Verificable en <https://rede.mtma.gob.es>



técnico del taller, nombre del organismo de control de transportes, nombre y apellidos del agente de control de transportes, nº de identidad profesional del agente del control de transportes.

- No se tratarán datos sensibles.

CUARTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Adoptar las medidas de seguridad que exige el Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999, en tanto siga en vigor el mismo. Las medidas de seguridad se determinan en función del nivel de seguridad de los ficheros del Responsable antes comunicadas y en función del modo y lugar de acceso a los datos personales por los Encargados.

Las medidas de seguridad implantadas para el tratamiento podrán ser objeto de modificación, supresión y/o novación en aras a dar cumplimiento a las exigencias que impone el Reglamento General de Protección de Datos y resto de normativa vigente relacionada. Al efecto se llevará a cabo una evaluación de riesgos, y evaluación de impacto y/o consulta previa, si procediera, en la que se determinará si se precisa implementar otras medidas más adecuadas para garantizar la seguridad del tratamiento, las cuales deberán ser adoptadas, documentando todo lo actuado. En cualquier caso, podrán acordarse aquellas que se establezcan en códigos de conducta, sellos, certificaciones o cualquier norma o estándar internacional actualizado de cumplimiento de protección de datos y seguridad de la información, a que el responsable o encargado se hallen adheridos.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga: las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional (en su caso), incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas;

En ese registro, también se incluirá una descripción general de las medidas técnicas, organizativas y de seguridad relativas a: